



EJERCITO DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – EJERCITO DEL PERU



## CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 013 2014-GR.APURIMAC/PR.

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ - COMANDO DE ASUNTOS CIVILES (COAC)

Conste por el presente documento, el Convenio de transferencia financiera para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 – Abancay, debidamente representado por su **Presidente Regional ING. ELÍAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con DNI N° 31016376, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21, inc. J). de la Ley N° 27867, que para fines del presente convenio se denominara “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y de la otra parte el **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO DEL PERÚ, COMANDO DE ASUNTOS CIVILES (COAC)**, con RUC N° 20131369124, debidamente representado por el Señor **General de Brigada EP LUIS GUILLERMO MARTÍN SILVA CABREJO**, Comandante General del Comando de Asuntos Civiles identificado con DNI N° 43617702, con domicilio legal en la Av. Boulevard s/n, distrito de San Borja, Departamento de Lima, nombrado mediante Resolución Suprema N° 708-2012-DE/EP, del 29 de Diciembre de 2012, quien procede en uso de la facultad conferida mediante Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP, de fecha 21 de Febrero de 2013, a quien en adelante se le denominará “**EL EJÉRCITO**”, en los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía económica, administrativa y política, que conforme a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre sus funciones, promover y dirigir el desarrollo integral de la Región Apurímac, a través de la ejecución de diferentes Obras de infraestructura en beneficio de la sociedad de la Región, así como ejercer competencias compartidas con los gobiernos locales, conforme a Ley.
- 1.2. **EL EJÉRCITO**, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, tiene entre sus funciones específicas regular, fomentar y orientar la participación del Sector Defensa en el desarrollo socioeconómico del país, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15



**CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

"EL GOBIERNO REGIONAL" y "EL EJÉRCITO " suscribieron el **CONVENIO MARCO N° 110-2013-GRA/PR**, el 19 de abril de 2013, denominado Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Objeto de coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación que tengan por finalidad beneficiar a la Región Apurímac y al Ejército (...).

Que mediante **INFORME N° 245-2014-GR.APURIMAC-GG/0RPI** solicita la elaboración del convenio de transferencia financiera para la formulación del Estudio de pre inversión a nivel de perfil del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Logística y Administrativa de los Cuarteles Militares de la Región de Apurímac.

Que, mediante el Memorando N° 133-2014-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 08 de abril del 2014, el Gerente Regional de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión favorable para la elaboración del convenio correspondiente.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto la Transferencia Financiera por parte de "EL GOBIERNO REGIONAL" al "EJERCITO" para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD LOGISTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CUARTELES DE LA REGION APURIMAC**" con cargo al correlativo de Meta 0059-2014-Estudios de Pre Inversión por el monto de S/. 42,780.00 (CUARENTA DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100) Nuevos Soles.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**DEL GOBIERNO REGIONAL**

Transferir a la Unidad Ejecutora 401562 EP-Batallón de ingeniería Combate Blindado Gerardo Dianderas Sánchez N° 241- Andahuaylas mediante la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como la Dirección Regional de Administración, para financiar el Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del Proyecto previo los procedimientos administrativos en materia presupuestal ante el Consejo Regional gestionando conforme al detalle siguiente:

COD. SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FINANCIAMIENTO S/.
	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD LOGISTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CUARTELES DE LA REGION APURIMAC	42,780.00.

**DEL EJÉRCITO**

- a) Utilizar el monto económico de la Transferencia Financiera exclusivamente para la correcta formulación del Estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión Pública.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – EJERCITO DEL PERU**

EJERCITO DEL PERU

- b) Cumplir los procedimientos de los Sistemas administrativos con la finalidad de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del de Proyecto de Inversión Pública.
- c) Otras que del cumplimiento del convenio así lo amerite.

**CLAUSULA SEXTA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES**

La coordinación para el cumplimiento de las obligaciones de las partes previstas en el presente convenio estará a cargo de la Gerencia Regional Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac y un representante designado por "EL EJERCITO".

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente CONVENIO entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por "EL GOBIERNO REGIONAL" y "EL EJERCITO" y se extenderá hasta cumplir los objetivos.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de Adendas.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA EVALUACION**

Las partes evaluarán los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION**

El presente convenio podrá ser resuelto:

1. Por común acuerdo de las partes
2. Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicara a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
3. En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación ejecución y/o aplicación del presente convenio, así como de aquellos que se suscriban al amparo de éste serán resueltas mediante trato directo entre las partes en un plazo de (10) días calendario, o a través de un proceso de conciliación.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la ciudad de Abancay a los 09 días del mes de abril del año dos mil catorce.



**"EL GOBIERNO REGIONAL"**

**"EL EJÉRCITO"**

Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ  
Presidente  
Gobierno Regional de Apurímac

General EP LUIS SILVA CABREJO  
Comandante General  
Comando de Asuntos Civiles del Ejército.

